

Oficio N° 13.865

VALPARAÍSO, 17 de abril de 2018

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, aprobó en general el proyecto de ley que amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta de semillas, correspondiente al boletín N° 11.317-21.

Por haber sido objeto de indicaciones, que se adjuntan, me permito remitir a US. la totalidad de los antecedentes para que la Comisión que preside emita el segundo informe, de conformidad con lo estatuido en el inciso cuarto del artículo 130 del reglamento de la Corporación.

Hago presente a US. que la Sala aprobó en general esta iniciativa por 128 votos a favor, de un total de 155 diputados en ejercicio.

Lo que tengo a honra comunicar a US., por orden del señor Presidente en ejercicio.

Dios guarde a US.

JOHN SMOK KAZAZIAN
Abogado Oficial Mayor de Secretaría

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PESCA,
ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE AMPLÍA EL PROCEDIMIENTO DE RELOCALIZACIÓN A CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE INDICA Y ESTABLECE PERMISOS ESPECIALES DE COLECTA DE SEMILLAS

Boletín N° 11.317-21.

Al artículo 1

Inciso primero

1) De los diputados señores Alejandro Santana Tirachini, Bernardo Berger Fett, Francisco Eguiguren Correa, Harry Jürgensen Rundshagen y Leonidas Romero Sáez, para reemplazar la frase "que no tengan salmónidos en su proyecto técnico," por "que tengan cultivos mitílidos dentro de su proyecto técnico,".

2) De los diputados señores Alejandro Santana Tirachini, Bernardo Berger Fett, Francisco Eguiguren Correa, Harry Jürgensen Rundshagen y Leonidas Romero Sáez, para agregar en la letra c), a continuación del punto y seguido que pasa a ser coma, la siguiente frase: "de la comuna respectiva.".

3) De la diputada señora Gael Yeomans Araya y diputados señores Diego Ibáñez Cotroneo y Gonzalo Winter Etcheberry, para incorporar la siguiente letra e):

"e) Someter el proyecto al sistema de evaluación de impacto ambiental, de ser ello procedente, atendido lo dispuesto en la letra n) del artículo 3 y en la letra n) del artículo 10, ambos del decreto supremo N° 40 del 2013.".

Inciso cuarto

4) Del diputado señor Alejandro Bernales Maldonado, para eliminar después de la coma el vocablo "no".

5) De los diputados señores Alejandro Santana Tirachini, Bernardo Berger Fett, Francisco

Eguiguren Correa, Harry Jürgensen Rundshagen y Leonidas Romero Sáez, para modificarlo en el siguiente sentido:

- Para agregar a continuación de la palabra "terreno" la frase "ni trámite de evaluación ante el Servicio de Evaluación Ambiental".

- Para agregar a continuación de la palabra "hidrobiológicos" la frase "o una afectación ambiental al mismo".

6) Del diputado señor Jorge Brito Hasbún para suprimirlo.

7) De los diputados señores Alejandro Santana Tirachini, Bernardo Berger Fett, Francisco Eguiguren Correa, Harry Jürgensen Rundshagen y Leonidas Romero Sáez, para incorporar un inciso final del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Pesca podrá realizar relocalización de áreas de manejo de recursos bentónicos en los casos que tenga por objeto realizar un ajuste de coordenadas geográficas."

Al artículo 2

Inciso primero

8) De los diputados señores Alejandro Santana Tirachini, Bernardo Berger Fett, Francisco Eguiguren Correa, Harry Jürgensen Rundshagen y Leonidas Romero Sáez, para reemplazar la oración "La relocalización que tenga por origen una propuesta de la Subsecretaría gozará de preferencia frente a toda otra solicitud de concesión de acuicultura individual." por la siguiente: "Las relocalizaciones que se originen en virtud de la presente ley, gozarán de preferencia frente a toda otra solicitud de concesión de acuicultura individual y/o solicitud de destinación

sobre el borde costero, incluso de aquellas que tengan una fecha previa a la solicitud de relocalización.”.

Inciso segundo

9) De la diputada señora Gael Yeomans Araya y diputados señores Diego Ibáñez Cotroneo y Gonzalo Winter Etcheberry, para eliminarlo, pasando el actual tercero a ser inciso segundo.

Inciso tercero

10) Del diputado señor Francisco Undurraga Gazitúa para sustituir la expresión “25 años” por “5 años”.

11) De los diputados señores Alejandro Santana Tirachini, Bernardo Berger Fett, Francisco Eguiguren Correa, Harry Jürgensen Rundshagen y Leonidas Romero Sáez, para reemplazarlo por el siguiente:

“Las concesiones que se relocalicen en virtud de la presente ley mantendrán su duración indefinida, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.”.

Al artículo 4

Letra a)

12) De los diputados señores Alejandro Santana Tirachini, Bernardo Berger Fett, Francisco Eguiguren Correa, Harry Jürgensen Rundshagen y Leonidas Romero Sáez, para incorporar en el artículo 2 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el siguiente número :

“XX) Mitilicultura: Actividad de cultivo, cría, extracción o recolección de semillas de moluscos del género Mytilus, para su explotación económica. Que

cuenten con título y/o autorización para su extracción y comercialización. A las personas que realizan esta actividad se les denomina mitilicultores.”.

Letra e)

13) De los diputados señores Alejandro Santana Tirachini, Bernardo Berger Fett, Francisco Eguiguren Correa, Harry Jürgensen Rundshagen y Leonidas Romero Sáez, para reemplazar en el inciso primero del artículo 75 quáter, incorporado por la letra e) del artículo 4, la oración “La propuesta de áreas de colecta se consultará a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero y” por la siguiente: “Verificadas las condiciones señaladas en los incisos anteriores, la Subsecretaria dictará una resolución con las áreas destinadas a la colecta de semillas, la que”.

14) Del diputado señor Alejandro Bernaldes Maldonado, para sustituir en el inciso tercero del artículo 75 quáter, que se incorpora por la letra e) del artículo 4, lo siguiente:

a) La letra “Y” por una coma.

b) El punto y seguido por la expresión “, en otro de circulación local y, además, por avisos radiales.”.

c) La frase “un mes” por “sesenta días”.

15) De los diputados señores Alejandro Santana Tirachini, Bernardo Berger Fett, Francisco Eguiguren Correa, Harry Jürgensen Rundshagen y Leonidas Romero Sáez, para modificar el inciso segundo del artículo 75 quinquies, en el siguiente sentido:

- Para reemplazar su letra a) por la siguiente:

“a) Ser mitilicultor con concesión de acuicultura vigente o permiso especial de captación y/o permiso de escasa importancia.”.

- Para suprimir la letra b), pasando la actual c) a ser letra b).

16) De los diputados señores Alejandro Santana Tirachini, Bernardo Berger Fett, Francisco Eguiguren Correa, Harry Jürgensen Rundshagen y Leonidas Romero Sáez, para eliminar el inciso tercero del artículo 75 quinquies, introducido por la letra e) del artículo 4.

17) De los diputados señores Alejandro Santana Tirachini, Bernardo Berger Fett, Francisco Eguiguren Correa, Harry Jürgensen Rundshagen y Leonidas Romero Sáez, para suprimir en el inciso primero del artículo 75 sexies, introducido por la letra e) del artículo 4, la siguiente oración: "siempre que no se hayan cometido infracciones contra la normativa ambiental o sanitaria durante su vigencia."

18) De los diputados señores Alejandro Santana Tirachini, Bernardo Berger Fett, Francisco Eguiguren Correa, Harry Jürgensen Rundshagen y Leonidas Romero Sáez, para incorporar en el inciso segundo del artículo 75 sexies, antes del primer punto y seguido, la siguiente frase: "durante los primeros cinco años de constituido el permiso especial de colecta".

19) De los diputados señores Alejandro Santana Tirachini, Bernardo Berger Fett, Francisco Eguiguren Correa, Harry Jürgensen Rundshagen y Leonidas Romero Sáez, para modificar el inciso segundo del artículo 75 sexies en el siguiente sentido:

a) Eliminar el monosílabo "no".

b) Reemplazar el vocablo "ni" por la expresión "y/o cualquier otro".

c) Suprimir la palabra "alguno".

20) De los diputados señores Alejandro Santana Tirachini, Bernardo Berger Fett, Francisco

Eguiguren Correa, Harry Jürgensen Rundshagen y Leonidas Romero Sáez, para intercalar un inciso sexto, nuevo, del siguiente tenor, pasando el actual sexto a ser inciso séptimo y así sucesivamente:

“Si por condiciones ambientales o sanitarias sobrevinientes que impidan la realización de colecta de semillas en los sectores determinados para el efecto por parte de la Subsecretaria, será posible recolectar en áreas diferentes por medio de permisos de escasa importancia.”.

21) De los diputados señores Alejandro Santana Tirachini, Bernardo Berger Fett, Francisco Eguiguren Correa, Harry Jürgensen Rundshagen y Leonidas Romero Sáez, para reemplazar en el inciso octavo, que pasa a ser noveno, la expresión “cinco años” por “dos años”.

22) Del diputado señor Alejandro Bernales Maldonado, para incorporar un artículo 7 del siguiente tenor:

“Artículo 7.- En ningún caso las disposiciones de esta ley prevalecerán sobre lo dispuesto en la ley N° 20.249, que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios.”.

Al artículo segundo transitorio

Inciso primero

23) De los diputados señores Alejandro Santana Tirachini, Bernardo Berger Fett, Francisco Eguiguren Correa, Harry Jürgensen Rundshagen y Leonidas Romero Sáez, para reemplazar la frase “de colecta solo a quienes acrediten ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura:” por “a toda persona natural o jurídica que así lo solicite. Además, gozaran de preferencia en el otorgamiento de un permiso especial, quienes cumplan con los requisitos que a continuación se señalan:”.

Letra a)

24) De los diputados señores Alejandro Santana Tirachini, Bernardo Berger Fett, Francisco Eguiguren Correa, Harry Jürgensen Rundshagen y Leonidas Romero Sáez, para reemplazar la frase “por al menos dos años dentro del período comprendido entre el año 2012 y el 27 de junio de 2017” por “o ser titular o tenedor de una concesión destinada a la mitilicultura”.

Letra b)

25) De los diputados señores Alejandro Santana Tirachini, Bernardo Berger Fett, Francisco Eguiguren Correa, Harry Jürgensen Rundshagen y Leonidas Romero Sáez, para reemplazar el punto final por un punto y coma y agregar, a continuación, la siguiente frase: “Hualaihué (canal Hornopiren, canal Cholgo, canal Llanchild, canal Llancahué, estero Pichicolu, ensenada Hualaihué, península de Contao, y fiordo Comau).”.

26) De los diputados señores Alejandro Santana Tirachini, Bernardo Berger Fett, Francisco Eguiguren Correa, Harry Jürgensen Rundshagen y Leonidas Romero Sáez, para agregar a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y coma, la siguiente frase: “Estero Castro, Paildad; Huildad; Yaldad; Compu; Canal Coldita; Ilsa Mora; Ilque; Huelmo; Huar; Capera; Cochamó; San Agustín; Hualaihué; Panitao; Quillaipe; Metri; Piedra Azul; Lepla; Rilán; Huinai, y Estero Contao.”.

Inciso tercero

27) Del diputado señor Alejandro Bernal Maldonado para sustituir en el inciso tercero del artículo segundo transitorio, lo siguiente:

a) La letra “Y” por una coma.

b) El punto y seguido por la expresión “, en otro de circulación local y, además, por avisos radiales.”.

Al artículo tercero transitorio

28) Del diputado señor Jorge Brito Hasbún, para suprimir la siguiente oración: “Asimismo, se suspenderá por el mismo plazo el deber del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de elaborar la información ambiental de los centros de cultivo cuyo proyecto técnico no comprenda salmónidos, de conformidad con el artículo 12 bis, siempre que su titular se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:”.

Artículo cuarto transitorio

29) De los diputados señores Alejandro Santana Tirachini, Bernardo Berger Fett, Francisco Eguiguren Correa, Harry Jürgensen Rundshagen y Leonidas Romero Sáez, para agregar como artículo cuarto transitorio, el siguiente:

“Artículo cuarto.- Decláranse vigente las concesiones y autorizaciones de acuicultura destinadas a la captación de semillas, que una vez promulgada la presente ley, hubieran incurrido en la causalidad de caducidad establecida en la letra e) del artículo 142 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y su reglamento. Lo anterior, solo cuando cumplan con haber informado abastecimiento, existencia o cosecha durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015 a través de los formularios entregados oportunamente de conformidad con el artículo 63 de la referida ley.”.
